RESOLUCIÓN Nº 596/23

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO "*SERVICIOS DE TASACIÓN DE INMUEBLES*", SUSCRITO CON LA FIRMA CRLA CONSULTORÍAS -ING. CARLOS R. LÓPEZ ARÉVALO.----------

VISTO: El Interno UOC Nº 60/23 del 17 de noviembre de 2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del plazo del Contrato de Servicio de Información Confidencial, y----

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 652/21 del 18 de octubre de 2021, se adjudicó a la firma CRLA CONSULTORÍAS -ING. CARLOS R. LÓPEZ ARÉVALO, la provisión de Servicios de Tasación de Inmuebles, por un monto máximo de ₲ 49.500.000 (Cuarenta y nueve millones quinientos mil guaraníes), IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 24.750.000 (Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil guaraníes), IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, por 24 (Veinticuatro) meses;----------

Que a la fecha ha sido ejecutado aproximadamente el 30,20 (Treinta coma veinte por ciento) del monto contratado, con lo cual no ha sido alcanzado el monto mínimo y en vista de que se encuentra próxima la fecha de vencimiento, se propone la ampliación del plazo del contrato, entretanto se realiza el proceso licitatorio para el próximo contrato;----------

Que la Resolución DNCP N° 4.400/22 del 24 de noviembre de 2022 "*Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 atendiendo a las siguientes reglas*:

Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:

Inc. c: La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. (..)

Inc. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

Inc. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. (..)

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

RESOLUCIÓN Nº 596/23

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, en base a lo expuesto y a las disposiciones señaladas precedentemente, solicita la ampliación del plazo de contrato con la firma CRLA CONSULTORÍAS -ING. CARLOS R. LÓPEZ ARÉVALO, desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del plazo del Contrato, Servicios de Tasación de Inmuebles, suscrito con la firma CRLA CONSULTORÍAS -ING. CARLOS R. LÓPEZ ARÉVALO, desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

2° Comunicar y archivar.----------

FDO : Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba

ES COPIA

Carlos M. Domínguez A.
Secretaria General